



Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"



RESOLUCIÓN Nº 2293-2011-R-UNE

Chosica, 11 de agosto del 2011

VISTO el Oficio Nº 141-2011-OCPyDI-UNE, del 09 de agosto del 2011, de la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Nº 1500-2011-R-UNE, del 24 de mayo del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto del 2011, acordó que la responsabilidad de la formulación, suscripción y ejecución de los convenios internacionales estén a cargo de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNE, mientras que la responsabilidad de dichos procesos en el caso de Convenios Nacionales será asumida por el Rectorado;

Que con Oficio Nº 094-A-2011-OOyP/OCPyDI-UNE, del 09 de agosto del 2011, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, conforme a lo señalado, remite opinión técnica al respecto y solicita se modifiquen los artículos 15°, 36° y 37° y las fichas técnicas contenidos en el ROF, para su atención;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario, envía el expediente en mención;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

Hernández Alcántara

retario General

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley Universitaria Nº 23733, concordante con los artículos 19º, 21º y 27º del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución Nº 006-2011-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE, aprobado con Resolución N° 1500-2011-R-UNE, del 24 de mayo del 2011, conforme a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo a lo detallado en el anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución Nº 1500-2011-R-UNE, del 24 de mayo del 2011.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las instancias pertinentes efectúen las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Anterio Díaz Sario do Rector

III.1 RECTORADO

Artículo 15° El Rectorado tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la UNE.
- b) Presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Plan Operativo Institucional de la Universidad, y a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual Institucional.
- c) Expedir las resoluciones de cesantía y jubilación del personal docente y administrativo de la Universidad.
- d) Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Evaluación y Acreditación, Oficina de Cooperación Técnica y otras que dependen del Rectorado.
- e) Dirigir y coordinar la formulación del Plan Operativo Institucional y el Plan Estratégico
- f) Cautelar el cumplimiento de los principios y fines de la UNE, así como cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y todos las demás normas internas sancionadas por los órganos de gobierno.
- g) Dirigir y coordinar la formulación y elaboración de la Memoria Anual de la UNE.
- h) Formular proyectos de acuerdos de cooperación interinstitucional de alcance nacional.
- i) Suscribir convenios marcos o específicos de cooperación interinstitucional de alcance nacional e internacional.
- j) Evaluar las actividades realizadas en el marco de los convenios específicos a nivel nacional
- k) Las demás atribuciones que le otorga la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

VI.3 OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 36º La Oficina de Cooperación Técnica es responsable de promover acuerdos de cooperación con instituciones Internacionales académicas, culturales de educación y de investigación, para desarrollar acciones de cooperación de interés mutuo; es gestora a través del Rectorado de la obtención de recursos de la comunidad nacional e internacional en apoyo a las políticas de desarrollo de la Universidad.

Artículo 37º La Oficina de Cooperación Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Definir políticas de establecimiento de relaciones con otras instituciones universitarias y educativas, a nivel internacional, que contribuyan a lograr el desarrollo académico y de investigación en la UNE.
- b) Promover la formulación de programas y proyectos de cooperación en educación, ciencia y tecnología a nivel internacional.
- c) Proponer al Rector la suscripción de los convenios marcos o específicos de cooperación técnica y académica entre la UNE y otras universidades e instituciones educativas internacionales.
- d) Evaluar las actividades realizadas en el marco de los convenios específicos suscrito con otras instituciones educativas **internacionales.**
- e) Consolidar, procesar, evaluar, ejecutar y difundir en coordinación con el Centro de Extensión y Proyección Social, lo pertinente a la información sobre becas, cursos de capacitación y eventos nacionales e internacionales.
- f) Canalizar la captación de ayuda financiera, económica internacional de organismos públicos y privados (bilaterales y multilaterales).
- g) Otras funciones inherentes al área que le encargue el Rectorado.







Página 1 de 2

Z

Z

FICHA TÉC. . MODIFICADA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2.3 FUNCIONES DE LA ENTIDAD Y DE SUS ORGANOS INTERNOS ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2293-2011-R-UNE

		MOF	MOF	MOF	MOF	MOF	MOF
	esta:(*)						
The second secon	Función propuesta:(*)	_		en X	<u>-</u>		0
The second secon	Función vigente:	a.Coordinar la implementación de las recomendaciones del Orgáno de Control Intitucional y de las Auditorías Externas.	b.Implemetar medidas de control preventivo en las acciones que realiza el Rectorado.	 c. Velar por el cumplimiento de Normas Generales y documentos normativos internos, en las acciones que realiza el Rectorado. 	d.Realizar las funciones propias de la secretaría del Rectorado.	e. Formular proyectos de acuerdos de cooperación interinstitucional de alcance nacional.	f. Evaluar las actividades realizadas en el marco de los convenios específicos a nivel nacional.
Carlo Control	2	0.	ope	Rector	ab bel	binU	





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2293-2011-R-UNE

FICHA TÉCNICA MODIFICADA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2.3 FUNCIONES DE LA ENTIDAD Y DE SUS ORGANOS INTERNOS

23	Funciones Generales de los Órganos y Funciones Específicas de la Unidades Orgánicas Nombre de la Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Base Legal (**) Clase ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE LA CANTUTA Función vigente: Función propuesta:(*) MOF	nos y Funciones Específicas NACIONAL DE EDUCACIÓN E LA CANTUTA Función propuesta:(*)	de la Unidades Org Base Legal (**) MOF	dnicas Clase de cambio (***)
ADIND	b. Promover la formulación de programas y proyectos de cooperación en educación, ciencia y tecnología a nivel internacional.		MOF	Σ
эт ио̀тоая:	 C. Proponer al Rector la suscripción de los convenios marco y/o específicos de cooperación técnica y académica entre la UNE y otras universidades e instituciones educativas internacionales. 	¥	MOF	Σ
COOPE	d. Consolidar, procesar, evaluar, ejecutar y difundir en coordinación con el Centro de Extensión y Proyección Social, lo pertinente a la información sobre becas, cursos de capacitación y eventos nacionales e internacionales.		MOF	σ
	 e. Canalizar la captación de ayuda financiera y económica, nacional e internacional de organismos públicos y privados (bilaterales y multilaterales). 		MOF	S



